

CIRCULAR No. **163**

FECHA: Mayo 17 de 2023
PARA: Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.
DE: Dirección Técnica de Registro.

ASUNTO: Solicitud respetuosa aportes para la segunda versión del procedimiento registro de documentos.

Cordial saludo respetados(as) Registradores de Instrumentos Públicos.

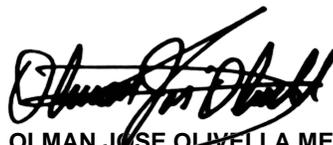
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20 del Decreto 2723 de 2014 *“por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro”*; corresponde a la Dirección Técnica de Registro: *“(…) Impartir las directrices para el desarrollo del servicio público registral. (...)”*, por lo que, en el año 2022, mediante circular No 572 del 3 de noviembre se socializó el procedimiento del registro de documentos, donde se dejó la siguiente observación: *“(…) Es importante aclarar que esta es la primera versión, por lo que se considera oportuno indicar que en la medida que se desarrollen las actividades allí descritas, en el marco de un ejercicio propositivo entre las ORIP y el nivel central de la SNR, serán bien recibidos los aportes a que haya lugar. (...)”*. (Cursiva fuera de texto).

Ya que desde la fecha de expedición de la circular no se han recibido en esta Dirección Técnica comentarios sobre el procedimiento del proceso de registro de documentos (MP – ASPR – PO – 01 – PR – 01. que se adjunta) y actualmente se viene trabajando en la segunda versión de este documento, se invita a sus señorías a participar en este ejercicio constructivo adelantado por las dependencias del nivel central de la SNR.

Para este fin, se esperan sus aportes, los cuales se recibirán hasta el viernes veintiséis (26) de mayo del corriente a través del correo electrónico Fredy.aldana@supernotariado.gov.co; siendo pertinente aclarar que quienes se encuentran asociados al Colegio de Registradores podrán hacerlo a través del medio que para ello se habilite.

Sea esta la oportunidad de destacar la importancia de las ORIP en el proceso de mejoramiento del servicio público registral, siendo esta una función establecida en el numeral 1 del artículo 22 del Decreto 2723 de 2014 en cuanto a: *“(…) Proponer al Director Técnico de Registro las políticas, estrategias, planes y programas de mejoramiento continuo en relación con la prestación del servicio público de registro de Instrumentos Públicos. (...)”*, por lo que se espera contar con el tan acostumbrado apoyo por parte de los Registradores de Instrumentos Públicos al atender esta solicitud.

Atentamente,



OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Revisó: GAL-DTR-Coordinadora María Leonor Guerrero Fiquitiva
Proyectó: GAL-DTR-Sonia Milena Gachagoque Arias
Anexos: Un (1) archivo digital, procedimiento de registro de documentos versión 1.